

Doble y Seal Villa de Neguara.

Señor

Jñ Dn Ignacio de Garitano Avila Duñero y Pore.
don de la familia de segundo apellido, vive en
Jurisdiccion de V. S., con el debido respeto, dice que ha
llegado a su noticia, que con motivo de haver man-
dado el Exponente a Srana de Srana vecinos de la
Villa de Elgueta, plantar varios Arboles entre
los vios que goza de la familia en la inmediacion
de ella, y termino comun de V. S., se ha recibido
sumaria informacion, y ha sido comparecido Sr
Srana en el Tribunal de V. S. por residencia de
donde ha buelta bajo de laucion Juratoria de
estar a Dño. Desoro el Exponente se no dan
lugar a que se diga p. V. S. la fama contra el
inocente Srana, y se da a facer toda la fuerza
y perspicacia que se hubieren causado, como es justo.
Suplica a V. S. con todo rendimiento, que por
su notoria verdad se dignen suspender toda
diligencia judicial, por ser el Exponente el
culpado, aunque no maliciosa, pues oyo q.
entre sus Arboles viejos podia plantar nuevos,
y por que no se hallaba intervenido de las or-
denanzas que V. S. tiene establecidas para

el efecto, y pagará como es justo, y lleva dicho, lo
gato y perjuicio que se hubieren causado.
Tambien pide a V. S. el favor de que se le
concederle licencia, y facultad de que los que
quieren plantar los árboles que se hubieren
plantado entre otros dias, bajo las circunstan-
cias de las referidas ordenanzas: Atri lo
expena de la acreditada generosidad de V. S.
cummar ^{do} favor. y atento en V.

Nueva Abril

26 de 1790.

L. B. S. P.

Jose y ygnacio de gaxitano

Atri